

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. SEIS (6) DE MAYO
DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso 2018-849

Advertido el incumplimiento por parte del auxiliar de la justicia (CURADOR AD LITEM) de las obligaciones que le impone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al abstenerse de tomar posesión de su cargo o acreditar su actuación en más de cinco procesos como defensor de oficio, presuntamente se incurrió en una sanción disciplinaria.

*De otra parte, para superar la parálisis que la actitud censurada reporta para el trámite, con el propósito de reparar las graves consecuencias que auxiliar produce en el proceso, no sólo viola el derecho a obtener pronta y cumplida justicia, sino que se interpone en el libre acceso a la administración de justicia, en cuanto la hace imposible, frustrando así uno de los cometidos básicos, en procura de superar la demora en el trámite, se relevará al auxiliar de la justicia; para designar como curador Ad litem, al abogado **HÉCTOR DAVEY RIAÑO OSORIO**, quien ejerce habitualmente la profesión como abogado en este Despacho. Cítese en legal forma.*

*Conforme el artículo 41 de la Ley 1474 del 2011, e inciso segundo, numeral 11 del artículo 50 del Código General del Proceso, remítanse las copias pertinentes a la SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, para que determine si el abogado **MIGUEL A. FUENTES NUÑEZ**, incurrió en alguna conducta irregular en relación con su actividad como curador ad- litem, en los términos para los que oportunamente fue requerido, y sustraerse de su obligación de defensor de oficio, porque el citado abogado no solo ignoró los requerimientos y avisos dispuestos sino que se mostró desinteresado y reticente frente al cumplimiento de sus obligaciones.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 078 hoy, 7 de mayo de 2021

El secretario,



VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a0e26e67779c92979175aca2702cd713c0be017345e19b73f8cd38e
1e4fbb3b**

Documento generado en 06/05/2021 06:49:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**